

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Miércoles, Jueves y Sábados

Num. 7452

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afiliación se sujetan a la legislación peninsular; a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispone otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasaron a los editores de los mencionados periódicos. [B. O. de 6 Abril de 1899].

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de que los precios de las harinas, cereales y carnes puedan regularizarse en general procurando impedir las alzas abusivas en perjuicio de los intereses públicos, diariamente se publicará en este BOLETIN OFICIAL notas de las entradas de dichas subsistencias y cotizaciones de las mismas en los mercados de donde se importen.

Se advierte al público que si después de enterado de dichas notas se cree alguien perjudicado en cualquier caso concreto, deberá acudir a este Gobierno ó a los Alcaldes respectivos, los cuales, depurando el asunto, procederán en consecuencia poniendo a disposición de los Tribunales á los que resulten confabulados para alterar los precios ó incurriesen en responsabilidades de análoga índole.

Estas prevenciones las harán circular los Sres. Alcaldes por medio de bando ó pregón y diariamente fijarán en la puerta del Ayuntamiento el BOLETIN OFICIAL con las notas antes expresadas.

Además, dichos Alcaldes realizarán dentro de cada localidad cuantos trabajos y gestiones se an oportunos para evitar la carestía de las subsistencias y procederán siempre con la mayor actividad y energía para descubrir, perseguir y castigar las codicias particulares que intenten desarrollarse con daño del bien general é injustificado motivo, en la seguridad de que han de obtener todo mi apoyo.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

COTIZACIONES

Nota oficial del Gobierno civil de Barcelona, fecha dia 2

Trigos castellanos á 33'40 pesetas } los 100 kilos (promedio)
Id. extranjeros á 30'20 id.

HARINAS

- 1.^a n.º 1 á 41'00
- 1.^a n.º 2 á 39'75
- 1.^a n.º 3 á 37'50
- 1.^a n.º 4 á 27'00
- Sémola á 47'47

- Patent á 42'50
- B. F. á 41'00
- Superfina á 39'00 y 40'00
- M. á 38'00
- R. R. R. á 36'00
- Extra Fortuny. . . á 42'50
- Competidora . . . á 40'00
- N. á 27'00
- Oriente. á 42'50
- Jaca. á 41'25 y 41'50
- O O. á 40'50, 41'00, 41'25, 41'50 y 42'00
- O. á 39'00, 40'50 y 41'00
- Montserrat, . . . á 39'50, 40'00, 40'50 y 41'50
- Selecta á 40'50, 40'60, 40'75, 41'00, 41'10 y 42'00
- Gran fuerza . . . á 45'50 y 48'00
- F. F. F. á 46'10
- Extra blanca . . . á 40'50 y 41'25
- B. B. á 38'50 y 39'75
- T. á 36'00
- Blanca á 40'50
- Flor blanca. . . . á 41'50
- O. O. O. O. . . . á 41'00

SUBSISTENCIAS

Llegadas hoy dia 3 de Barcelona en el vapor «Rey Jaime II»

Trigo	10.000 kilogramos.
Harina	70.440 id.
Id. y otros	74.010 id.
Sémola,	1.120 id.
Garbanzos.	450 id.
Maiz	37.300 id.
Judias	390 id.
Leche condensada	135 id.
Pastas para sopa.	135 id.

CARNES

El precio de las mismas no ha sufrido alteración y por consiguiente sigue siendo el ordinario.
Palma 3 de Octubre de 1914.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, é
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º de Octubre)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
tros, según lo prevenido en el artículo
2.º de la ley de 14 Febrero de 1907 para
la Protección a la producción nacional,
Vengo en disponer se publiquen en
la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES
OFICIALES de las provincias las
adjuntas listas de variantes que los Mi-
nisterios proponen en la relación de ar-
tículos ó productos, prescrita por la
ley aludida.

Dado en Palacio á veintinueve de
Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO,

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato

Lista de variantes propuestas por los
Ministerios á la vigente relación de
artículos ó productos para cuya ad-
quisición se considera necesaria la
concurrencia de la industria extran-
jera en los distintos servicios de los
Departamentos ministeriales.

Ministerio de Estado

No propone modificación alguna.

Ministerio de Gracia y Justicia

No estima necesaria modificación al-
guna.

Ministerio de la Guerra

ARTILLERIA

Se produce, por considerarlo de ne-
cesidad, la petición hecha en el año an-
terior respecto á máquinas operadoras,
y que consiste en incluir en el grupo
tercero de la relación titulado «Máqui-
nas motoras, operadoras y aparatos en
general» los siguientes epígrafes:

Máquinas de trabajar metales

Todas ellas de precisión y capaces de
un gran rendimiento por el empleo de
aceros rápidos.

Máquinas de fresar, verticales, hori-
zontales y universales.

Idem de tornear.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierra de cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas

Hornos de cementar y templar.

Máquinas para trabajar maderas

Han de cumplir con la condición de
que sean de grandes dimensiones, sobre
todo la de curvar maderas.

Máquina de aserrar de cuadros, de
disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar para labrar distintos
perfiles.

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar de maderas.

Máquinas para trabajar cueros

Han de ser de tipos especiales.

Máquinas de trabajar é igualar grue-
sos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque la relación autoriza á surtirse
en la industria extranjera de máquinas
herramientas, lo imprecisa de esta de-
nominación ha movido á esta Sección á
solicitar la inclusión expresada, inclu-

yendo en los tres grupos de máquinas
para el trabajo de metales, maderas y
cueros, máquinas de tipos modernos de
gran rendimiento, y que por sus espe-
ciales condiciones de producción no
puede suministrar la industria nacio-
nal

Las condiciones generales á que han
de satisfacer estas máquinas, las de
fresar han de ser verticales y horizon-
tales, y éstas como aquéllas mediante
el acoplamiento de los suplementos
apropiados, permitir el labrar ranuras
helicoidales que permiten construir sus
herramientas, así como el empleo de
aceros rápidos que permitan aligerar
el tiempo invertido en la fabricación de
los distintos productos.

Iguales condiciones de rapidez en la
fabricación y permitir el trabajo sobre
piezas curvas especializan los tipos de
las acepilladoras, así como el retroceso
rápido del útil.

La de taladrar con portátiles rápi-
dos de colocar en ellos las herramien-
tas con mesas de amplitud y con movi-
miento en todas direcciones que permi-
tan colocar con gran facilidad las pie-
zas.

Las máquinas de forja, siendo poco
numerosas las casas que las fabrican,
especializan los tipos que pudieran ad-
quirirse.

Los tornos que permitan roscar con
engranaje en forma constante y que por
el movimiento de una sencilla palanca
permitan el paso de un filete á otro sin
necesidad de cálculos ni buscar ruedas
de un número determinado de dientes
y el empleo en ellos de los aceros rápi-
dos, especializan su tipo á las casas
que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar ma-
deras, las dimensiones de las piezas que
es preciso cortar y labrar en las mis-
mas, y la dureza de las maderas que es
preciso emplear, exigen elegirla entre
tipos de grandes dimensiones en unos
casos, y de una robustez excepcional
para que puedan resistir á los esfuerzos
á que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación
diaria tan grande como la que en tiem-
po de campaña se necesita para los
empaques de cartuchería y las máqui-
nas tan especiales como las de curvar,
limitan la elección á las que pueden
reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constitu-
yen una especialidad á la que se dedi-
can muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en
máquinas de las que con frecuencia se
surten las fábricas militares, que dan á
aquéllos caracteres que tan sólo concu-
rren en modelos extranjeros, muchas
veces privilegiados, fundamentan la
variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya
citado:

Máquinas para la elaboración del
fieltro; accesorios y herramientas.

Máquinas para la elaboración del car-
tón; accesorios y pías holandesas.

Reformar en mismo grupo tercero el
epígrafe «Prensas hidráulicas poten-
tes para usos metalúrgicos», sustituyén-
dolo por el de «Prensas hidráulicas
potentes», con lo cual no se limita, co-
mo hasta aquí, el empleo de dicha ma-
quinaria, cuyas condiciones de excep-
ción siguen, no obstante, siendo las
mismas.

Ampliar en el grupo quinto el epí-
grafe «Bombas de vapor para incen-
dios», sustituyéndolo por el de «Bom-
bas de vapor y movidas á brazo para
incendios». Unas y otras, si se han de
procurar de condiciones excelentes, han
de tomarse del mercado extranjero, lo
que justifica la exclusión.

INGENIEROS

Aeronáutica militar

Todo el material de aerostación que
no se construya en España.

Todo el material de aviación que no
se construya en España.

Ministerio de Marina

En el grupo 2.º Productos metalúrgi-
cos: La partida «Aceros especiales al

níquel, cromotungsteno, vanadio y aná-
logas, en tochos, planchas y perfiles»,
debería sustituirse por «Aceros de alta
tensión y especiales de todas clases, en
tochos, planchas y perfiles» y agregar
«Aceros en planchas para calderas de
vapor».

En el grupo 14. Diversos: Agregar
«Substancias aisladoras para todos
usos», agregándose también «Composi-
ciones y pinturas bitumásticas, para la
conservación interiores de los cascos de
los buques y construcciones metálicas.
«Pinturas anticorrosivas á base de bi-
tumio, asfalto ó brea para dar en ca-
liente, y la de capa ó capas que con
ellas se usen como protectoras para los
fondos de los buques y otros usos de la
Marina».

Ministerio de Hacienda

No ha participado tener necesidad de
hacer variación alguna.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS
Y TELÉGRAFOS

Máquinas copiadoras.

Idem dinamo eléctricas de corriente
continua y sus accesorios para alum-
brado eléctrico en los de coches ferro-
carriles.

Para que la Administración pueda
adquirir el tipo más conveniente en re-
lación con el servicio á que en cada
caso haya de atender.

Extintores de incendios portátil «Kus-
tos».

Por las ventajas que ofrece sobre
otros aparatos similares de producción
nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y
Bellas Artes

Manifiesta no tener necesidad de in-
troducir variación alguna.

Ministerio de Fomento

Locomotoras de cremallera y adhe-
rencia.

Por constituir su construcción una
especialidad y no fabricarse en España.

(Gaceta 30 de Septiembre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

Según comunicación del señor Emba-
jador de S. M. en Viena, el Gobierno
Imperial y Real austro húngaro ha de-
clarado que, á título de reciprocidad,
durante el estado de guerra en que se
encuentra su país con otras naciones,
considera contrabando de guerra ab-
soluta ó condicional los objetos y mate-
riales designados en los artículos 22 y

«La Marítima» Compañía Mahonesa de Vapores

Tarifa máxima de pasajes para el año de 1915

	1.ª Cámara	2.ª Cámara	Tercera
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Línea Mahón-Barcelona.	40'00	25'00	15'00
Idem Mahón-Palma.	35'00	22'50	12'50
Idem Ciudadela-Palma.	35'00	22'00	12'50
Idem Alcudia-Barcelona.	35'00	22'00	12'50
Idem Ciudadela-Alcudia.	20'00	15'00	10'00
Idem Mahón-Alcudia.	20'00	15'00	10'00

A los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, cuando viajen por asuntos del
servicio, se les concede pasaje gratuito y la rebaja del 50 por 100 del valor del
pasaje á sus familias, con derecho al transporte gratuito de 100 kilogramos de
equipaje.

Mahón 22 de Agosto de 1914.

La Tarifa de fletes máximos va inserta en la

(Gaceta 19 de Septiembre)

24 de la Declaración de Londres de 26
de Febrero de 1909.

Lo que se hace público para conoci-
miento general.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.
El Subsecretarie, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 1.º de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio,
Industria y Trabajo

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. señor: Vista la instancia ele-
vada á este Ministerio por D. Juan
F. Taltavull, Director de la Compañía
La Marítima, concesionaria de los ser-
vicios de comunicaciones marítimas de
Mahón Palma, Mahón Barcelona y Olu-
dadela Alcudia, comprendidos en el
cuadro O., segundo grupo «Balears»,
anexo al artículo 17 de la ley de 14 de
Junio de 1909, en la que solicita la apro-
bación de las tarifas para 1915:

Visto el artículo 39 del contrato cele-
brado por el Estado con dicha Compañía;

Considerando que con arreglo á este
artículo el contratista debe someter
anualmente á la aprobación del Minis-
terio de Fomento las tarifas que hayan
de regir sus transportes de pasajeros y
mercancías, las cuales no podrá modi-
ficar, elevándolas, sin la previa autori-
zación de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformi-
dad con lo propuesto por la Dirección
General de Comercio, Industria y Tra-
bajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique en la Gaceta de
Madrid el proyecto de tarifas para
1915, presentado por la Compañía La
Marítima, á fin de que en el plazo má-
ximo de treinta días informen las Cá-
maras de Comercio y demás entidades
análogas que lo estimen conveniente; y

2.º Que se remita un ejemplar de di-
cho proyecto á cada uno de los Minis-
terios de Estado, Gobernación, Guerra y
Marina, para que asimismo emitan su
informe, entendiéndose que si no lo ve-
rifican dentro del indicado plazo de
treinta días, se considerará que están
conformes con la aprobación de las ta-
rifas de que se trata.

De Real orden, comunicada por el se-
ñor Ministro de Fomento, tengo la hon-
ra de participarlo á V. E. para su copo-
cimiento y demás efectos, con inclusión
de las tarifas de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid, 11 de Septiembre de 1914.
El Director General, Alas Pumariño.

A los Excmos. señores Ministro de Es-
tado, Gobernación, Guerra y Marina.

(Gaceta 22 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior
El Cónsul de España en Shanghai transmite el aviso de las Autoridades de dicho puerto declarando libre de peste bubónica el de Hong-Kong.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, por el Gobierno de Italia se someten á régimen sanitario las procedencias de El Pireo, por haberse comprobado la existencia de la peste bubónica en dicha Plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del campo de Gibraltar.

(Gaceta 30 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2249 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Carreteras.—Personal

Habiendo terminado en 15 de Septiembre último el plazo reglamentario para admitir solicitudes de peones camineros que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros en las carreteras del Estado de esta provincia, y en cumplimiento de lo que prescribe la disposición 2.ª de la Instrucción de 25 de Junio último, se publica á continuación del presente anuncio la relación de los solicitantes que por esta Jefatura de Obras públicas han sido admitidos, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 13 del Reglamento de 22 de Junio de 1914.

También se hace público para conocimiento de los interesados que el día 26 del actual á las diez de la mañana deberán presentarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle del Temple, número 5, 1.º, para justificar las aptitudes que determinen los apartados a) y b) del artículo 14 del ya citado Reglamento. En dicho día se publicará en el tablón de anuncios del mencionado Establecimiento, el día, hora, carretera y kilómetro en que han de demostrar prácticamente los conocimientos que señalan los apartados c) y d) del mismo Reglamento.

Palma 1.º de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calbet.

Relación que se cita en el anuncio que precede, de los Peones camineros que han solicitado de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, ser admitidos á examen para camineros capacitados, por reunir las condiciones reglamentarias.

Número de orden, nombres y carretera á que pertenecen

1. D. Bartolomé Barceló Mora, Sineu á los Baños de San Juan de Campos.

- 2. D. Miguel Miralles Martorell, Lluch á Santañy.
3. D. Sebastián Fiol Rosiñol, ídem.
4. D. Juan Nicolau Ribas, Palma á Capdepera.
5. D. Bartolomé Oliver Pocovi, ídem.
6. D. Jaime Salvá Monserrat, Algaida á Santañy.
7. D. Juan Jaume Garau, Felanitx á la Rápita.

Núm. 2250

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 30 de Septiembre próximo pasado, se halla inserta la siguiente orden:

«Dirección General de Obras públicas. —Camioneros.—Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección General que muchos aspirantes á Peones camineros no han presentado en tiempo hábil la documentación necesaria para solicitar su admisión á efectuar las pruebas de aptitud por no haber tenido conocimiento del plazo marcado para ello, ha dispuesto que el plazo de admisión que determina la Instrucción de 25 de Junio último, se entienda prorrogado hasta el 25 de Octubre próximo, y que la publicación de la relación de solicitantes admitidos se haga antes del 30 del mismo mes, conservándose los demás plazos de la referida Instrucción.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse con toda urgencia el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procurar que llegue á conocimiento de todos los pueblos por cuantos medios estime más oportunos. —Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 29 de Septiembre de 1914.—El Director General, A. Caldeón.»

En vista de la disposición que antecede, esta Jefatura ha dispuesto dejar en suspenso la orden de presentación de los solicitantes á plazas de camineros peones señalada para el día 12 del mes de Octubre actual, que se halla inserta con la relación de individuos aspirantes á dichas plazas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 7.448 correspondiente al 24 de Septiembre próximo pasado, y hacer público, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos aspiren á desempeñar dichos destinos, que hasta el 25 del corriente mes podrán presentar en esta Dependencia de Obras públicas, calle del Temple, número 5 piso 1.º, la instancia y documentos que previene el Reglamento para la Organización y servicio del Cuerpo de Camineros, el cual se halla inserto en el referido BOLETIN OFICIAL de 4 de Julio del corriente año.

Después del 25 de Octubre, se publicará de nuevo, la relación de los admitidos, señalando para éstos y para los que ya lo han sido, con anterioridad, el día, hora y local en que deban presentarse para ser tallados y reconocidos.

Palma 2 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calbet.

Núm. 2246

D. Raimundo Montis Allendesalazar, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia me fueron remitidas relaciones de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales del corriente año que no se proveyeron de ella durante el plazo de cobranza voluntaria y en su virtud decreté la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de «premio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptua el art. 41 de la Instrucción del Impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, conforme á Instrucción.

Palma á 30 de Septiembre de 1914.—Raimundo Montis.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Agosto del año 1914.

Table with columns: CONCEPTOS, UNIDAD, N.º de jornales, PRECIO, IMPORTE. Rows include Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial, Casa de Misericordia, Hospital, Iglesia del Hospital, and Inclusa.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos del art. 125 de la vigente ley provincial.

Palma 28 Septiembre de 1914.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2245
ADMINISTRACION ESPECIAL
DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 5 de Octubre próximo a las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones apresados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año núm. 266 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro grande ordinario, usado, pintado con máquina.	70'00
Una mula, negra pequeña, sobre 15 años edad 1'49 metros alzada.	75'00
Unas guarniciones ordinarias, usadas, negras, con cabazón.	16'50
Total,	161'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 30 de Septiembre de 1914.—Por el Administrador, Manuel Montis.

Núm. 2244

Anuncio.—El día 6 de Octubre próximo a las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones apresados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año núm. 268 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carrito ordinario, usado, pintado, con máquina y esteras.	35'00
Un asno negro, con blancos en el cuello, unos 13 años, 1'25 metros alzada.	40'00
Unas guarniciones ordinarias, negras usadas.	9'50
Total,	84'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 30 de Septiembre de 1914.—Por el Administrador, Manuel Montis.

Núm. 2242

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915 aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente Ley Municipal, en cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Sansellas 30 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Núm. 2257

D. Bartolomé Briones Mesa Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta para designar los locales para Colegios electorales de las Secciones nuevas establecidas a consecuencia de la rectificación del Censo se ha acordado designar los siguientes:

DISTRITO SEGUNDO

Sección 4.ª—Escuela pública de Niñas, calle San José.

Sección 5.ª—Casa n.º 90 de la calle de la Infancia.

DISTRITO TERCERO

Sección 6.ª—Casa n.º 115 de la calle de Ofiñentes.

Sección 7.ª—Idem n.º 68 de la Plaza de la Esplanada.

Sección 8.ª—Escuela Pública de Niñas, de L'umessans.

DISTRITO CUARTO

Sección 9.ª—Escuela Pública de Niños, de la calle Pi y Margall.

Sección 10.ª—Id. id. de Párvulos de la calle del Carmen.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley electoral vigente. Mahón primero de Octubre de mil novecientos catorce.—Bartolomé Briones.

Núm. 2241

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa de planta baja, dos pisos, desvan y corral, cuya medida superficial no consta situada en la villa de Andraitx y señalada con el número treinta y uno de la calle Mayor, confinante por la derecha entrando con casa de Margarita Enseñat, por la izquierda con la calle del Carmen y por la espalda con la que seguidamente se describirá. Justipreciada en siete mil quinientos pesetas.

Y otra casa, piso, porche y corral, cuya cabida tampoco puede consignarse, situada en la citada villa de Andraitx y calle del Carmen número cuatro y confinante por la derecha entrando, con la otra finca descrita, por la izquierda con otra de doña Juana María Balaguer y por el fondo con propiedad de Margarita Rosselló antes de Vicente Rosselló. Justipreciada en tres mil quinientos pesetas.

Ambas fincas pertenecen a D.ª Catalina Valent Enseñat esposa de D. Pedro Juan Jofre Alemañy y se venden a instancia de D. Honorato Font Salvá como marido de D.ª María Salas Martorell para pago de cinco mil pesetas, intereses y costas; quedando señalado para la subasta y remate de las mismas el día veinte y nueve de Octubre próximo a las once, la que se celebrará en los estrados de este Juzgado sito calle de San Miguel número 86 bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del justiprecio de las fincas; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, ex- la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Los títulos de propiedad de los descritos inmuebles, consistente en certificación librada por el Registrador, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes sin baja alguna en el precio del remate, y

5.ª Los gastos de subasta, remate y demás inherentes, serán de cargo del comprador lo mismo que los que origine su presentación en los autos.

Palma veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2240

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio universal de testamentaria de Juana María Prats y Miralles, pendiente ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría de D. Antonio Tomás, promovido por Antonio Pomar y Prats de este vecindario y en donde se nombró administrador judicial al interesado don José Roca Pomar se dedujo por parte del mismo Roca así en concepto propio como en el expresado de administrador de dicho juicio, incidencia sobre su pobreza y formada para su sustanciación la co-

rrespondiente pieza separada, ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Cáceres.—«Palma veinte y dos de Septiembre 1914.—El presente escrito únase a los autos de su razón y sus copias a las anteriormente presentadas; y dándose a la demanda incidental sobre la pobreza de D. José Roca y Pomar en los conceptos que usa, deducida por su representación legal, la tramitación correspondiente, emplácese al Sr. Abogado del Estado y a los demás interesados, con cuya citación se ha solicitado, Antonio y Nadal Miralles y Capó, Antonio Sabater y Costa y Catalina Martorell y Real, y respecto a los tres últimos, caso de haber fallecido, a sus sucesores ó causa-habientes, que deben contestarle, para que dentro de nueve días comparezcan con este objeto, para cuya notificación y emplazamiento a dicho Antonio Miralles y Capó que resulta ser vecino del lugar de Llorito sufragáneo de la villa de Sineu perteneciente al partido judicial de Inca, dirijase el oportuno exhorto con remisión de una de las copias simples al efecto presentadas para su inmediata entrega al practicarle la indicada diligencia y respecto a los antedichos tres demandados, sucesores ó causa-habientes, practíquese la misma diligencia de notificación y emplazamiento, conforme con lo pedido por el demandante por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el de dicha villa para lo cual se utilizará el exhorto mandado expedir al Juzgado del partido de Inca, también se entregará una de dichas copias al Sr. Abogado del Estado y las restantes quedarán en poder del actuario para entregarlas en su lugar y caso a los demandados cuyo paradero se ignora. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito: doy fé. —Cáceres—Ante mí, Francisco Rubí, oficial auxiliar.»

En su virtud y para que sirva de

notificación y emplazamiento en forma a los expresados Nadal, Miralles y Capó, Antonio Sabater y Costa y Catalina Martorell y Real, a sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, de ignorado paradero se expide la presente cédula previliéndoles que si no comparecen dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma a veintidos Septiembre de mil novecientos catorce.—P. I. del Secretario, D. Antonio Tomás.—Francisco Rubí, oficial auxiliar.

Núm. 2247

Don Bartolomé Ferrando Obrador, Juez municipal de la villa de Montuiri, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente posesorio que se instruyó por este Juzgado municipal a nombre de María Julia Sageras para la inscripción a su favor de la finca llamada Son Miró de este término municipal, de cabida de cincuenta áreas, diez y seis centiáreas, y con auto de 30 de Julio de 1908 se aprobó el expediente mandando su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido y el señor Registrador suspendió dicha inscripción por resultar inscrita a favor de Sebastian Julia Bauzá de quien se dice la adquirió devolviendo este expediente a este Juzgado porque el asiento que se solicita está en contradicción con el hecho de la posesión. Y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy ha dispuesto se cite por medio del presente edicto a dicho Sebastian Julia Bauzá, sus herederos ó sucesores ó quien se crea en mejor derecho para que dentro ocho días hábiles a contar desde el siguiente día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado municipal por si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Montuiri 18 de Septiembre de 1914.—Bartolomé Ferrando.—Juan Miralles, Secretario.

Núm 2138

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENIA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5992'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	566'07
Cargo.	6558'70
Data por pagos verificados en igual trimestre	427'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6130'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	427'50	»	427'50
Resultas	5441'40	»	5441'40
Recursos legales para cubrir el déficit.	566'07	566'07	1132'14
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	6434'97	566'07	7001'04
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	4'50	»	4'50
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	427'84	427'84	855'68
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	10'00	»	10'00
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	442'34	427'84	870'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca a 30 de Junio de 1914.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Llull.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.